



103
5 oct

ACUERDO No. 103

05 OCT 2015

Por el cual se adopta la política de admisión de la Universidad de Pamplona para los programas de pregrado.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo Nacional de Acreditación en los lineamientos para la acreditación institucional establece en su Característica 5. Admisión y permanencia de estudiantes
2. Que conforme a lo establecido en el párrafo primero del artículo 15 del Acuerdo 186 de 2005, "El Consejo Académico establecerá las políticas de admisión para cada uno de los programas académicos ofrecidos, que serán aplicadas por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico".
3. Que se hace necesario adoptar la política de admisión de la Universidad de Pamplona para los programas de pregrado.
4. Que según Resolución 2331 del 2001 es función del Comité de Admisiones reglamentar el proceso de admisiones, evaluarlo y mejorarlo periódicamente.
5. Que en reuniones de este Comité los días 14 y 21 de septiembre de 2015 se recomienda presentar al Consejo Académico la política de admisión de la Universidad de Pamplona para los programas de pregrado.
6. Que, la Universidad de Pamplona debe garantizar la calidad de la formación, definiendo un número de admitidos en cada uno de los programas académicos, basados en criterios y excelencia académica que incorporen a los mejores estudiantes.

ACUERDA:

CAPITULO I: OBJETIVOS, POLÍTICAS, ENFOQUE Y PRINCIPIOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

ARTICULO 1. OBJETIVOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

H



Una universidad **incluyente** y **comprometida** con el desarrollo integral



¡Estoy comprometida!

103

05 DEC 2010

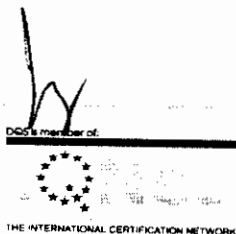
- a) Promover la aplicación equitativa y transparente de criterios de selección.
- b) Establecer mecanismos de evaluación y verificación para la aplicación de criterios de selección.
- c) Generar estrategias para admitir estudiantes en una cultura incluyente.
- d) Divulgar a través de los medios de comunicación institucional, la normativa, calendarios, avances, admitidos y logros del proceso de admisiones de la Universidad.
- e) Sistematizar, centralizar y publicar la información relacionada con el proceso de admisión de la Universidad de Pamplona.

ARTICULO 2. POLITICAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

La Universidad de Pamplona por su carácter público y su compromiso con el desarrollo regional y la responsabilidad social, asume una política de admisión de sus aspirantes caracterizada por ser incluyente, permitiendo el acceso a todos los bachilleres comprometidos con sus deseos de formación. En este marco cada programa académico ha diseñado los criterios de selección, acordes a las tendencias disciplinares y los propósitos de formación de cada programa.

En concordancia con las pretensiones de la misión, visión y proyecto Educativo institucional y las necesidades de desarrollo del País, se propone como políticas de admisión e ingreso:

- a) La Rectoría y el comité de admisiones de la Universidad definirá anualmente cupos por programa académico en sus diferentes modalidades. Teniendo presente las necesidades de la región y las capacidades de infraestructura y recurso humano de la institución y las normas que le apliquen.
- b) La admisión de estudiantes dependerá exclusivamente de criterios académicos. Para ello, la Universidad establecerá a través de los comités curriculares del programa académico políticas y criterios de selección, que garanticen la igualdad de oportunidades.
- c) Los resultados del proceso de admisión serán publicados por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, en las fechas establecidas en el calendario académico.
- d) Cada aspirante admitido será responsable del cumplimiento de los trámites establecidos en el proceso de admisión para la formalización de su ingreso a la Universidad.
- e) Con el propósito de apoyar a la adecuada inserción de los estudiantes y facilitar su adaptación a la vida Universitaria, la Universidad desarrollara Cursos de Introducción a la universidad y programas de acompañamiento a los estudiantes de primer semestre.





103

05 OCT 2015

ARTICULO 3. ENFOQUE DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

- a) **Articulación de las actividades académico-administrativas.** Articula los procesos académicos y los procesos administrativos que permiten integrar diferentes áreas y establecer las funciones, actividades que garantizarán el ingreso de estudiantes en la institución.
- b) **Admisión e inclusión.** La Universidad de Pamplona tiene como política de inclusión permitir la participación en condiciones de equidad de los aspirantes provenientes de los grupos priorizados que contribuirán al desarrollo de mecanismos que posibiliten la interacción de la sociedad sin importar su condición física, cultural o social, teniendo igualdad de condiciones, los mismos derechos y oportunidades de ingresar a la educación superior que permita el desarrollo fundamental de la persona.
- c) **La admisión y la comunidad.** El proceso de admisiones propicia la vinculación de Estudiantes a los diferentes programas académicos de la institución permitiendo la interacción de la sociedad en general con la Universidad desde un ámbito regional, nacional e internacional.
- d) **Divulgación y Transparencia.** Como parte del proceso de admisión Institucional, la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico divulgará en los diferentes medios institucionales y a través de las diferentes herramientas tecnológicas, la normativa, los calendarios, avances, admitidos y logros del proceso de admisiones de la Universidad, con fin de generar una cultura de transparencia.
- e) **Desarrollo tecnológico aplicada al proceso de admisión.** La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico articulada con el CIADTI fortalece la participación en los procesos de gestión académico-administrativos a través de una planificación y trabajo concertado.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

- a) **Equidad:** Este principio busca garantizar igualdad de condiciones de ingreso a todos los aspirantes de los diferentes grupos sociales.
- b) **Transparencia:** Este principio permite garantizar a los aspirantes que bajo los criterios de selección y la normativa vigente del proceso de admisión se maneje toda la información que se recopila.
- c) **Inclusión:** Este principio se refiere a las garantías de participación de todos los miembros de la comunidad sin más condiciones y límites que las obtenidas de la vocación y las aptitudes, permitiendo el ingreso de todos los aspirantes que se inscriban y cumplan con criterios de selección y normativa institucional sin importar a que grupo priorizado pertenecen.
- d) **Difusión:** Este principio se relaciona directamente con la publicación de la información de admisiones que garantiza a los aspirantes a la Universidad la trazabilidad del proceso que muestra cada avance en el mismo.
- e) **Sistematización:** Este principio hace referencia al proceso por el cual se pretende ordenar los elementos, pasos y etapas de la admisión bajo la aplicación de herramientas tecnológicas de la institución.

DQS is member of



Una universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral



¡Sempre comprometida!

103

05 DEC 2010

CAPITULO II: ETAPA PRELIMINAR

ARTÍCULO 5: CALENDARIO ACADÉMICO

El Calendario Académico será aprobado para cada periodo académico por el Consejo Académico y publicado en la página de la Universidad www.unipamplona.edu.co y en la página de la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico <http://www.unipamplona.edu.co/registroycontrol/>.

ARTÍCULO 6: OFERTA ACADÉMICA

El Comité de Admisiones será el encargado de estudiar y aprobar la oferta académica para los programas de la modalidad pregrado, atendiendo la normatividad vigente, Planes de estudio vigentes, programas con registro calificado vigente, la disponibilidad de infraestructura y talento humano calificado, dejando constancia de las decisiones en el Acta de Reunión.

La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico será la encargada de la aplicación en el sistema de lo aprobado por el Comité de Admisiones, que implica publicación de la oferta académica y el servicio de inscripción en línea, según lo establecido en el Calendario Académico.

ARTÍCULO 7: CLASES DE ASPIRANTES

Serán aspirantes de la Universidad de Pamplona los definidos en el Reglamento Académico:

- a. Nuevo
- b. Reingreso
- c. Transferencia externa
- d. Transferencia interna
- e. Transferencia obligatoria
- f. Simultaneidad

CAPITULO III GENERALIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 8. INSCRIPCIÓN

La oficina de Admisiones, Registro y Control Académico será la encargada de habilitar las inscripciones cada semestre según lo establecido en calendario académico vigente.





11 0 3

05 OCT 2015

ARTICULO 9. ASPIRANTES EXTRANJEROS.

Los extranjeros que van a ingresar por primera vez, deben presentar el Examen de Estado o su equivalente, realizado por el aspirante en donde culminó sus estudios de educación media según lo definido por el MEN. Los programas académicos que definan en sus criterios de selección la presentación de pruebas ICFES, el aspirante deberá cumplir con este requisito.

PARAGRAFO PRIMERO. El comité de admisiones definirá el número de aspirantes extranjeros a admitir en cada programa académico por semestre académico y el proceso de selección a seguir según el número de aspirantes extranjeros inscritos.

ARTÍCULO 10. ADMISIÓN

La admisión a los programas académicos será realizada teniendo en cuenta la Oferta Académica aprobada por el Comité de Admisiones, programas con registro calificado vigente, normatividad vigente para cada programa en cuanto a Criterios de selección, Reglamento Académico y Calendario Académico.

El Comité de Admisiones estudia y aprueba por cada semestre el cupo mínimo y máximo a otorgar para los programas de la modalidad pregrado, atendiendo la normatividad, Planes de estudio vigentes y cantidad de inscritos por programa dejando constancia de las decisiones en Acta de Reunión, en tiempos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional según el cronograma de Reporte de información al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES.

Para reingresos, transferencias internas, externas y obligatorias su proceso de admisión estará sujeta a la demanda existente en el proceso de admisión.

ARTICULO 11. INCLUSIÓN ASPIRANTES DE GRUPOS PRIORIZADOS.

Con el fin de permitir la participación en condiciones de equidad de los aspirantes provenientes de los grupos priorizados: Personas con discapacidad, grupos étnicos, población víctima del conflicto armado, población habitante de la frontera y población diversa, la oficina de Admisiones, Registro y Control realizará las siguientes acciones:

- Reportar semestralmente al Centro de Bienestar Universitario y a la oficina de atención al ciudadano y transparencia el reporte de estudiantes nuevos asociados a los diferentes grupos priorizados para el acompañamiento y seguimiento respectivo que permita el establecimiento de planes que generen permanencia en la institución.
- Prioridad en la atención y el trámite de solicitudes del proceso de admisión en la oficina de admisiones, registro y control, centros regionales, así como a través de las diferentes herramientas de información y comunicación institucional.

DQS is member of



THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK



Una universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

5



¡Estoy comprometido!

703
05 OCT 2015

- c) Facilitar a través de herramientas tecnológicas la atención prioritaria a los aspirantes en diferentes condiciones en acompañamiento de la oficina de atención al ciudadano y transparencia y el módulo PQRS.
- d) Aplicabilidad de los descuentos definidos en el Reglamento Académico de Pregrado para los diferentes grupos priorizados.

ARTICULO 12. CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES

La oficina de Admisiones, Registro y Control Académico será la encargada de realizar el proceso de calificación de aspirantes acorde a los criterios de selección definidos para cada programa académico, así como la publicación de aspirantes admitidos.

ARTÍCULO 13. MATRICULA

Consta de la matricula financiera y académica de los aspirantes admitidos que da la condición de estudiante.

ARTÍCULO 14. Hace parte integral de este acuerdo la guía de inscripción y admisión de la universidad de pamplona vigente elaborada por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico anexa al presente.

ARTICULO 15. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR AUGUSTO FIALLO SOTO

Presidente

CLARA LILIANA PARRA ZABALA

Secretaria General

Revisó: Ana María Morales Otero
Profesional Universitario

